COMISION NACIONAL DE VALORES
Asunción, Paraguay

REF.: POR LA QUE SE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN Y EL PAGO AL SR. JORGE FERNÁNDEZ TABÁREZ, EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CD Nº 04/2022 "SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y PUBLICACIÓN DE CONTENIDOS PARA REDES SOCIALES Y PÁGINA WEB" ID Nº 420896, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

RES. CNV N° 185 I / 22
Acta de Directorio Nº 146 / 22 de fecha 24 de noviembre de 2022

Asunción, 24 de noviembre de 2022

VISTO: La Ley Nº 6.873/2022 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2022", el Decreto Nº 6.581/2022 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 6.873/2022…", la Ley Nº 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Nº 2.992/2019 por el cual se Reglamenta la Ley Nº 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", la Ley N° 4558/2011, la Ley N° 6575/2021, la Resolución DNCP Nº 1.890/2020, la Resolución CNV Nº 27 I/2022, la Nota CNV/ADM Nº 0772/2022, la Nota CNV/ADM N° 0777/2022, la Nota CNV/ADM Nº 0813/2022, las Notas CNV/CE N° 0857/2022 y N° 0873/2022, el Acta de apertura de ofertas, las Notas CNV/CE N° 0858/2022 y CNV/CE N° 0874/2022, el Expte. Mesa de Entrada N° EM 4330 y el Informe CE Nº 06/2022 del Comité de Evaluación de la CNV.----------

CONSIDERANDO: Que, por Resolución CNV Nº 27 I/2022 fue aprobado el Programa Anual de Contrataciones de la CNV para el ejercicio 2022, dicho PAC fue modificado a efectos de incluir el llamado "Servicio de producción y publicación de contenidos para redes y página web" ID N° 420896, conforme a la comunicación realizada a la DNCP según Nota CNV/ADM N° 0772/2022.----------

Que, según Nota CNV/ADM Nº 0777/2022, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Comisión Nacional de Valores (CNV), comunicó la realización del Llamado de Contratación Directa Nº 04/2022 "Servicio de producción y publicación de contenidos para redes y página web" ID Nº 420896, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), conforme a lo dispuesto en el art. 17 del Decreto Nº 2.992/2019, generándose el Expte. Nº 321339.----------

Que, una vez publicada la versión 1 del PBC en el SICP, se remitió invitación a través de la Nota CNV/ADM Nº 0813/2022 a las siguientes empresas: Biedermann Publicidad S.A., Brick S.A., Jorge Fernández Tabárez, Turu S.R.L. e imagen Digital S.R.L., a los efectos de que éstas presenten sus ofertas, para las 10:00 hs. del día 8 de noviembre del corriente año.----------

Que, en la fecha mencionada se recibieron las ofertas de las empresas Biedermann Publicidad S.A., Publicitaria Nasta S.A., Garabato S.A. y Jorge Fernández Tabárez, y se procedió a realizar el acto de apertura correspondiente, según consta en el Acta de apertura.----------

Que, el Comité de Evaluación realizó la verificación de los documentos sustanciales presentados por las empresas oferentes conforme a lo establecido en el art. 63 del Decreto Nº 2.992/2019: *"Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado: a. Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria",* y lo dispuesto en el mismo Decreto en el art. 61. *"Documentos sustanciales. Serán considerados documentos de carácter sustancial: a. El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados; b. La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida; c. Los documentos que acrediten la existencia del Oferente; d. Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente; e. Los documentos que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones".* Al respecto, según lo

REF.: POR LA QUE SE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN Y EL PAGO AL SR. JORGE FERNÁNDEZ TABÁREZ, EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CD Nº 04/2022 "SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y PUBLICACIÓN DE CONTENIDOS PARA REDES SOCIALES Y PÁGINA WEB" ID Nº 420896, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

RES. CNV N° 185 I / 22
Acta de Directorio Nº 146 / 22 de fecha 24 de noviembre de 2022

Asunción, 24 de noviembre de 2022

expuesto en el Informe CE Nº 06/2022, las cuatro empresas oferentes cumplieron con la presentación en forma de los documentos sustanciales.----------

Que, el Decreto Nº 2.992/2019 dispone en el art. 63 Método de evaluación, numeral 2. *"Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda"*. Al respecto, las cuatro empresas oferentes presentaron sus ofertas sin errores aritméticos y presentaron el Certificado de origen de producto y empleo nacional los siguientes oferentes: Jorge Fernández Tabárez, Garabato S.A. y Publicitaria Nasta S.A. Se solicitó a la empresa Biedermann Publicidad S.A. la presentación del citado certificado por medio de la Nota CNV/CE N° 0857/2022 y reiterándose por Nota CNV/CE N° 0873/2022. Esta empresa no presentó el certificado solicitado. Por tanto, aplicando el margen de preferencia a favor de servicios de origen nacional, establecido en el art. 2° de la Ley N° 4558/2011 modificado por Ley N° 6575/2021 que dispone: *"Dispóngase que en las contrataciones que realice el Estado paraguayo, por vía de procesos de carácter nacional, se establezca un margen de preferencia del 40% (cuarenta por ciento), a favor de los productos y servicios de origen nacional"*, la oferta presentada por Jorge Fernández Tabárez quedó como la más baja, según lo expuesto en el Informe CE N° 06/2022.----------

Que, se realizó el análisis de los precios ofertados, conforme a lo establecido por la Resolución DNCP Nº 1.890/2020, constatándose que Jorge Fernández Tabárez cotizó igual al precio referencial del llamado, Garabato S.A. cotizó por encima del precio referencial, siendo la diferencia entre el precio ofertado y el referencial inferior al margen del 15% establecido, Biedermann Publicidad S.A. cotizó por debajo del precio referencial, siendo la diferencia entre el precio ofertado y el referencial inferior al margen del 25% establecido y Publicitaria Nasta S.A. cotizó por encima del precio referencial, siendo la diferencia entre el precio ofertado y el referencial superior al margen del 15% establecido. Por Nota CNV/CE N° 0858/2022 se solicitó una explicación detallada de la composición del precio de esta oferta. Se reiteró dicha solicitud por medio de la Nota CNV/ADM N° 0874/2022. Se recibió respuesta según Expte. Mesa de Entrada N° EM 4330.----------

Que, el Decreto Nº 2.992/2019 establece en el art. 63.- Método de evaluación, numeral 3. *"Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato. 4. Si dicha oferta cumple con todos los requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación. 5. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente"*, y, se procedió a verificar el cumplimiento con la presentación de los documentos formales y demás requisitos establecidos en el pliego de la empresa que presentó la mejor oferta luego de la aplicación del margen de preferencia a favor de servicios de origen nacional. Al respecto, según se expone en el Informe CE N° 06/2022, la oferta de Jorge Fernández Tabárez cumplió con todos los requisitos del Llamado.----------

Que, la Ley Nº 2.051/03 art. 34 inciso c) establece: *"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea*

REF.: POR LA QUE SE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN Y EL PAGO AL SR. JORGE FERNÁNDEZ TABÁREZ, EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CD Nº 04/2022 "SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y PUBLICACIÓN DE CONTENIDOS PARA REDES SOCIALES Y PÁGINA WEB" ID Nº 420896, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

RES. CNV N° 185 I / 22
Acta de Directorio Nº 146 / 22 de fecha 24 de noviembre de 2022

Asunción, 24 de noviembre de 2022

posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".----------

Que, el Comité de Evaluación en el Informe Nº 06/2022 sugirió al Directorio de la CNV, adjudicar a la empresa que presentó el precio más bajo, aplicando el margen de preferencia, y que cumple con la capacidad legal, experiencia, capacidad técnica y capacidad financiera establecidas en el proceso de Contratación Directa CD Nº 04/2022 "Servicio de producción y publicación de contenidos para redes sociales y página web" ID Nº 420896 y, según proveído de fecha 24 de noviembre del corriente, el Directorio resolvió aceptar la mencionada sugerencia.----------

POR TANTO, el Directorio de la Comisión Nacional de Valores en uso de sus atribuciones legales.----------

RESUELVE

1 – AUTORIZAR, en el Llamado de Contratación Directa CD Nº 04/2022 "Servicio de producción y publicación de contenidos para redes sociales y página web" ID Nº 420896, la adjudicación al Sr. Jorge Fernández Tabárez, por un monto total de G. 94.020.000 (Guaraníes noventa y cuatro millones veinte mil) IVA incluido, para la prestación de servicio de producción y publicación de contenidos por un periodo de 12 meses, según lo solicitado en las especificaciones técnicas del Llamado.----------

2 – AUTORIZAR, a la Dirección Administrativa de la CNV, efectuar el pago en el presente ejercicio fiscal al Señor Jorge Fernández Tabárez, de un monto mensual de G. 7.835.000 (Guaraníes siete millones ochocientos treinta y cinco mil) IVA incluido, por la prestación de servicio de producción de contenidos, desde la fecha de inicio hasta el 31 de diciembre de 2022.----------

3 – COMUNÍQUESE a quienes corresponda y cumplido, archívese.-----

DIRECTORIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

FDO. DIGITALMENTE) JOSHUA DANIEL ABREU BOSS, Presidente
LUIS M. TALAVERA I., Director
FERNANDO A. ESCOBAR E., Director
ANGELO M. PALACIOS C., Director

CERTIFICO que la presente copia es fiel a su original.

ALEXIS ARTURO LEZCANO VILLAGRA
Firmado digitalmente por ALEXIS ARTURO LEZCANO VILLAGRA
Fecha: 2022.11.24 15:15:02 -03'00'

ALEXIS ARTURO LEZCANO VILLAGRA
Encargado de Gestión Documental